

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00324-00

Chinácota, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dado que se desconoce la apertura de correo, acuso de recibo o confirmación de entrega de la notificación del auto mandamiento de pago, traslado de la demanda y sus anexos al curador ad litem del demandado MANUEL ROSARIO OJEDA ROZO dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, se requiere nuevamente a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN - para que acredite tal circunstancia ya que el acto procesal se remitió el 27/06/2023 quedando surtida la notificación del referido auto conforme lo establece el artículo 8 inciso tercero de la Ley 2213 de 2022, el 29 del mismo mes y año, a efectos de contar términos de traslado.

Se tiene que el 28 de junio de 2023 a través del correo electrónico se solicitó por secretaría al apoderado judicial de la parte demandante acreditara lo aquí ordenado.

Allegado lo anterior, se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

